



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION -DE-MP⁰⁴¹-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Vista: Vista: Para resolver sobre la solicitud de aplicación de volumen aprovechado de más de la resolución GG-MP-028-2008 de fecha 21 de febrero de 2008, del sitio denominado **El Sarnoso**, Jurisdicción Salamá, Jurisdicción el Municipio de Jano, Departamento de Olancho; solicitud presentada por el Señor **YOVANNY FERNANDEZ**, en su condición de Gerente General de la Empresa INFER, quien para la continuación del presente trámite otorga poder al Abogado Jorge Orlando Núñez.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito fotocopia autenticada de la resolución GG-MP-28-2008 de fecha 21 de febrero del año dos mil ocho, en la cual se resuelve autorizar el aprovechamiento del volumen preparado de 931.53 M³ en el sitio nacional denominado EL SARNOSO, por reposición que corresponde según resolución GG-MP-028-2008.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente el memorándum No. 100-SZFLU, de fecha 3 de junio de 2009, emitido por el Das. Wilder Oriel Vantroi Pérez, en su condición de Jefe Sub Zona Forestal La Unión, en el cual se determina que según inspección no hubo aprovechamiento fuera de los límites de Plan Operativo.

CONSIDERANDO: Que según informe técnico de fecha 9 de octubre de 2009, emitido por el Das. Onil N. Cerrato Amaya, del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario de la Zona Forestal de Olancho en el cual concluye que se ratifica un sobrepaso de 35.97 M³ originados por una subestimación de volumen al considerar valores de defecto durante la preparación y el no adecuado monitoreo durante la administración para no permitir llegar a este sobrepaso.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que según memorándum DMDF-1480-2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, emitido por el Ingeniero Lindersay Eguigurens, en su condición de Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en el cual concluye que en las reposiciones de volumen, en los contratos de ventas de madera en pie y subastas no se deben de cobrar sobrantes ni reponer faltantes.

CONSIDERANDO: Que desde que se inició la venta de madera en pie en el año de 1988 se ha utilizado el sistema de medición de madera en pie Ried and Collins e INFONAC, fórmulas que son utilizadas a nivel nacional, las cuales utilizan los datos de diámetro y altura, siendo estos dos factores los que determinan el volumen de la madera el que es muy preciso y que sin embargo puede tener algún pequeño porcentaje de error en cada medición por error humano.

CONSIDERANDO: Que se determina según los dictámenes técnicos que existió un sobrepaso de 35.97 M³ adicional al volumen autorizado, lo que representa un 3.86% que está dentro del nivel de tolerancia permitido, esto según la normativa anterior y vigente a la hora de la firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que según la inspección de campo realizada y recorrido perimetral, se comprobó que aun y cuando hubo un aprovechamiento de más del total asignado, el mismo no se realizó fuera de los límites del Plan Operativo, por lo que se el aprovechamiento fue dentro de lo establecido en el PO.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 11, 18, 19 68, 69, 70, 87, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007). Artículos 1, 22, 23, 24,



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

25, 26, 27, 30, 56, 69, 74, 83, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de **APLICACIÓN DE VOLUMEN APROVECHADO DE MAS**, según la resolución número GG-MP-28-2008, autorizado en el sitio EL SARNOSO, jurisdicción del municipio de Jano, Departamento de Olancho, misma que correspondía por reposición a favor de INCOMSA propiedad del Señor Carlos Zelaya Nájera y que según, en virtud bajo ningún precepto se debe otorgar cobrar sobrantes ni reponer faltantes de madera en un aprovechamiento y en el presente caso el aprovechamiento de mas se realizo dentro de los límites del plan operativo y el porcentaje de aprovechado de mas se encuentra dentro del porcentaje de tolerancia permitido.

SEGUNDO: Que el peticionario considera que la presente resolución no está apegada a derecho, puede hacer uso del recurso que corresponde de conformidad con la ley.-

NOTIFIQUESE.


DIRECCIÓN EJECUTIVA


C:/Word/mis documentos-2010/Dictamen AL-ICF-068-2010/FJH/MGT/fjh